

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, Cundinamarca, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Se atiende la petición del señor Guillermo Díaz Salazar en el escrito que antecede.

En consecuencia, como el proceso se encuentra terminado y en el auto del 31 de julio de 2018 (fls.49 y 50 cuaderno 1), se ordenó la cancelación de las medidas cautelares, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, para que se cancele el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria No.150-2027.

Líbrese las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CARDENAS

JUZGADO PROMOSCUO MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA.

La anterior providencia se notifica por Estado  
Nro. \_\_\_\_\_ en el día de hoy  
\_\_\_\_\_.

DANELLY OROZCO C.  
SECRETARIA.

JUZGADO PROMOSCUO MUNICIPAL  
AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA.

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de hoy  
\_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m.

Inhábiles los días \_\_\_\_\_

DANELLY OROZCO C.  
SECRETARIA.